ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 artículo 2° y 142 de 2023 artículo 5°, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad decontratación de mínima cuantía.

Armenia Quindío

Febrero 2025

CAPITULO I

1. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> "2.2. **Mínima Cuantía:**
>
> *En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección* ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes****, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*"

Que de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, y en desarrollo del decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” expedidos por el Gobierno Nacional, así como la resolución Nro. 2852 del 2006 “Por el cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada” expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como herramienta para fijar las disposiciones legales y claras frente a la materia, las cuales deberán ser acatadas por los interesados en la presente convocatoria.

El proceso de selección y el respectivo contrato a suscribir para atender el servicio de vigilancia y seguridad privada de las sedes judiciales referidas en el presente estudio y a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, modifican o reglamentan, así como a las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Artículo No. 2 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto No. 356 de 1994 - “entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales referidas en el presente estudio y que pertenecen al Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de equipos y sistemas de vigilancia, con el ánimo de preservar la tranquilidad en las sedes judiciales y asimismo contribuir con la fuerza pública a la disminución o prevención de amenazas que puedan afectar la integridad personal o la vida de los usuarios internos y externos de los despachos judiciales del Departamento del Quindío, para acceder al servicio de administración de justicia de manera pacífica y tranquila, y de la misma manera garantizar también la salvaguarda de los bienes del Estado.

Es importante señalar que los precios ofertados por los proponentes interesados deberán encontrarse conforme a:

- La Circular Externa Nro. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2024 por medio de la cual se establecen las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, “para las empresas

y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentren bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad" y el Artículo 2.6.1.1.6.2 Decreto 1070 de 2015 actualizado el 17 de mayo de 2024.

- El Decreto 1588 de 2021, "Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018".
- El Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestado por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".

En esta convocatoria pública podrán participar, las personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

1.1.2 LEGAL:

El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993.

De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

> *"Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

> *"Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."

Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

"ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1°, 20, Y 30 del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad."

La Normativa que aplica al presente proceso es la siguiente:

- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015.
- Ley 1920 de 2018
- Decreto 1588 de 2021
- Decreto 1561 de 2022
- Decreto 1572 de 2024

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad encargada de regular los aspectos relativos al servicio, expide anualmente la circular externa por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la Circular Externa N° 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 comunicó las tarifas mininas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 356 de 1994 los servicios que están sometidos a dicho decreto son:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de capacitación y entretenimiento en vigilancia y seguridad privada.
6. La fabricación, instalación, comercialización y utilización en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

1.1.3 ANÁLISIS DEL MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

a) Servicio de Vigilancia Privada

Las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada son reguladas por el Estado Colombiano por medio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Armenia - Quindío, para determinar el precio de referencia del presente proceso, se rige bajo los lineamientos establecidos por dichos organismos.

- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015.
- Decreto 1588 de 2021
- Decreto 1561 de 2022
- Decreto 1572 de 2024
- Circular Externa N° 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025

- Circular Externa N° 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece lo siguiente:

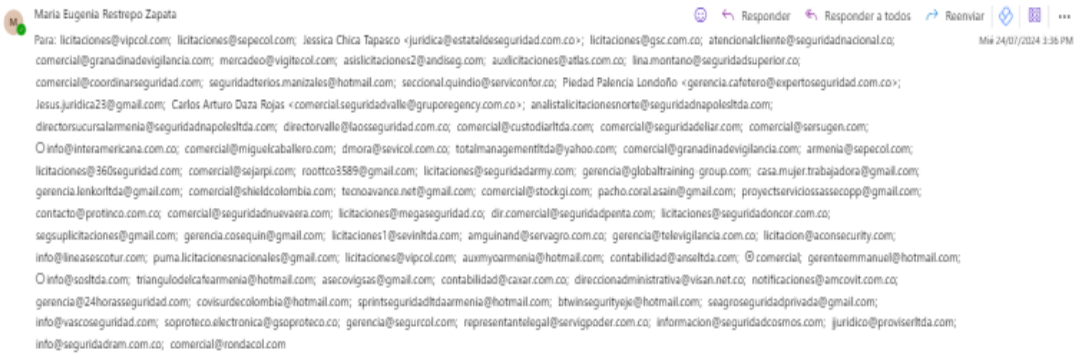
> *"(…) Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por los mimos no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:*

CENTAVOS	***APROXIMACIÓN***
0.01 centavos a 0.49 centavos	*Al peso colombiano inmediatamente anterior*
0.50 centavos a 0.99 centavos	*Al peso colombiano inmediatamente siguiente*

(…)"

b) Alquiler de Medios Tecnológicos

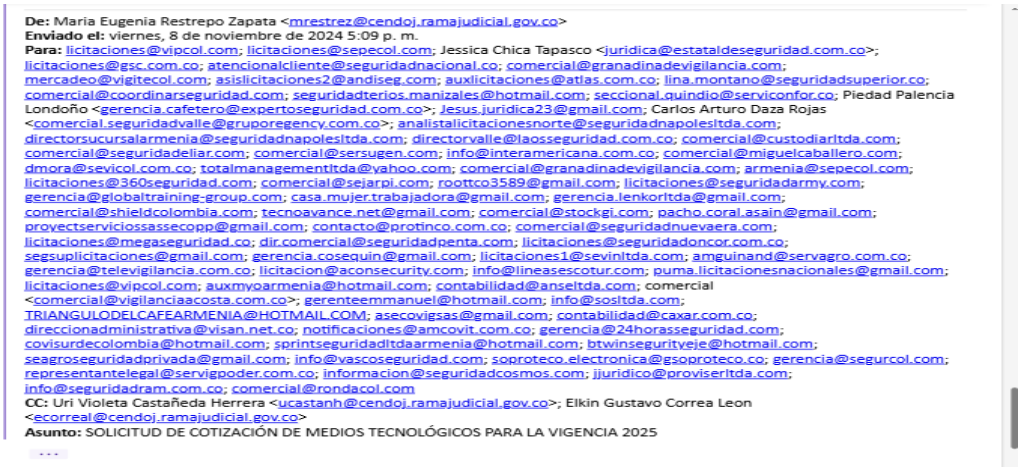
El estudio de mercado para el servicio de medios tecnológicos, se realizó solicitando cotizaciones a aproximadamente cincuenta (50) empresas, en cuatro oportunidades diferentes, entre los meses de julio y noviembre de 2024, con el fin de determinar valores que guarden coherencia con los precios del mercado y permitan realizar una comparación objetiva, mediante oficio DESAJARO24-1032 enviado por correo electrónico el día 24 de julio de 2024. reiterado el lunes 5 de agosto de 2024, y el 8 de noviembre de 2024, así:



María Eugenia Restrepo Zapata

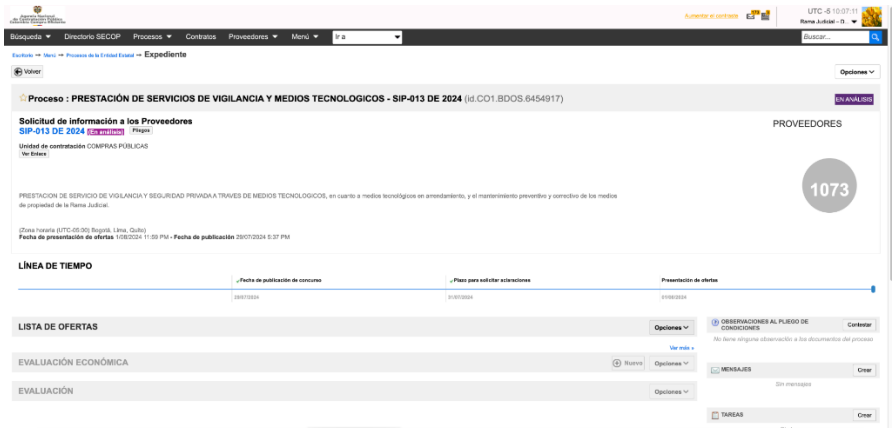
Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: licitaciones@vipcol.com; licitaciones@sepecol.com; Jessica Chica Tapasco <juridica@estataldeseguridad.com.co>; licitaciones@gsc.com.co; atencionalcliente@seguridadnacional.co; comercial@granadinadevigilancia.com; mercadeo@vigitecol.com; asisliciticiones2@andiseg.com; auxlicitaciones@atlas.com.co; lina.montano@seguridadsuperior.co; comercial@coordinarseguridad.com; seguridadterios.manizales@hotmail.com; seccional.quindio@serviconfor.co; Piedad Palencia Londoño <gerencia.cafetero@expertoseguridad.com.co>; Jesus.juridica23@gmail.com; Carlos Arturo Daza Rojas <comercial.seguridadvalle@gruporegency.com.co>; analistalicitacionesnorte@seguridadnapolesltda.com; directorsucursalarmenia@seguridadnapolesltda.com; directorvalle@laosseguridad.com.co; comercial@custodiarltda.com; comercial@seguridadeliar.com; comercial@sersugen.com; info@interamericana.com.co; comercial@miguelcaballero.com; dmora@sevicol.com.co; totalmanagementltda@yahoo.com; comercial@granadinadevigilancia.com; armenia@sepecol.com; licitaciones@360seguridad.com; comercial@sejarpi.com; roottco3589@gmail.com; licitaciones@seguridadarmy.com; gerencia@globaltraining-group.com; casa.mujer.trabajadora@gmail.com; gerencia.lenkorltda@gmail.com; comercial@shieldcolombia.com; tecnoavance.net@gmail.com; comercial@stockgi.com; pacho.coral.asain@gmail.com; proyectserviciossassecopp@gmail.com; contacto@protinco.com.co; comercial@seguridadnuevaera.com; licitaciones@megaseguridad.co; dir.comercial@seguridadpenta.com; licitaciones@seguridadoncor.com.co; segsuplicitaciones@gmail.com; gerencia.cosequin@gmail.com; licitaciones1@sevinltda.com; amguinand@servagro.com.co; gerencia@televigilancia.com.co; licitacion@aconsecurity.com; info@lineasescotur.com; puma.licitacionesnacionales@gmail.com; licitaciones@vipcol.com; auxmyoarmenia@hotmail.com; contabilidad@anseltda.com; comercial@vigilanciaacosta.com.co; gerenteemmanuel@hotmail.com; info@sosltda.com; TRIANGULODELCAFEARMENIA@HOTMAIL.COM; asecovigsas@gmail.com; contabilidad@caxar.com.co; direccionadministrativa@visan.net.co; notificaciones@amcovit.com.co; gerencia@24horasseguridad.com; covisurdecolombia@hotmail.com; sprintseguridadltdaarmenia@hotmail.com; btwinsegurityeje@hotmail.com; seagroseguridadprivada@gmail.com; info@vascoseguridad.com; soproteco.electronica@gsoproteco.co; gerencia@segurcol.com; representantelegal@servigpoder.com.co; informacion@seguridadcosmos.com; jjuridico@proviserltda.com; info@seguridadram.com.co; comercial@rondacol.com



De: Maria Eugenia Restrepo Zapata <mrestrez@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 5:09 p. m.
Para: licitaciones@vipcol.com; licitaciones@sepecol.com; Jessica Chica Tapasco <juridica@estataldeseguridad.com.co>; licitaciones@gsc.com.co; atencionalcliente@seguridadnacional.co; comercial@granadinadevigilancia.com; mercadeo@vigitecol.com; asisliciticiones2@andiseg.com; auxlicitaciones@atlas.com.co; lina.montano@seguridadsuperior.co; comercial@coordinarseguridad.com; seguridadterios.manizales@hotmail.com; seccional.quindio@serviconfor.co; Piedad Palencia Londoño <gerencia.cafetero@expertoseguridad.com.co>; Jesus.juridica23@gmail.com; Carlos Arturo Daza Rojas <comercial.seguridadvalle@gruporegency.com.co>; analistalicitacionesnorte@seguridadnapolesltda.com; directorsucursalarmenia@seguridadnapolesltda.com; directorvalle@laosseguridad.com.co; comercial@custodiarltda.com; comercial@seguridadeliar.com; comercial@sersugen.com; info@interamericana.com.co; comercial@miguelcaballero.com; dmora@sevicol.com.co; totalmanagementltda@yahoo.com; comercial@granadinadevigilancia.com; armenia@sepecol.com; licitaciones@360seguridad.com; comercial@sejarpi.com; roottco3589@gmail.com; licitaciones@seguridadarmy.com; gerencia@globaltraining-group.com; casa.mujer.trabajadora@gmail.com; gerencia.lenkorltda@gmail.com; comercial@shieldcolombia.com; tecnoavance.net@gmail.com; comercial@stockgi.com; pacho.coral.asain@gmail.com; proyectserviciossassecopp@gmail.com; contacto@protinco.com.co; comercial@seguridadnuevaera.com; licitaciones@megaseguridad.co; dir.comercial@seguridadpenta.com; licitaciones@seguridadoncor.com.co; segsuplicitaciones@gmail.com; gerencia.cosequin@gmail.com; licitaciones1@sevinltda.com; amguinand@servagro.com.co; gerencia@televigilancia.com.co; licitacion@aconsecurity.com; info@lineasescotur.com; puma.licitacionesnacionales@gmail.com; licitaciones@vipcol.com; auxmyoarmenia@hotmail.com; contabilidad@anseltda.com; comercial <comercial@vigilanciaacosta.com.co>; gerenteemmanuel@hotmail.com; info@sosltda.com; TRIANGULODELCAFEARMENIA@HOTMAIL.COM; asecovigsas@gmail.com; contabilidad@caxar.com.co; direccionadministrativa@visan.net.co; notificaciones@amcovit.com.co; gerencia@24horasseguridad.com; covisurdecolombia@hotmail.com; sprintseguridadltdaarmenia@hotmail.com; btwinsegurityeje@hotmail.com; seagroseguridadprivada@gmail.com; info@vascoseguridad.com; soproteco.electronica@gsoproteco.co; gerencia@segurcol.com; representantelegal@servigpoder.com.co; informacion@seguridadcosmos.com; jjuridico@proviserltda.com; info@seguridadram.com.co; comercial@rondacol.com
CC: Uri Violeta Castañeda Herrera <ucastanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elkin Gustavo Correa Leon <ecorreal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA VIGENCIA 2025

Igualmente, se realizaron Solicitudes de Información a Proveedores a través de la plataforma SECOP II, de las cuales no se obtuvo respuesta.



Búsqueda | Directorio SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Expediente

Volver | Opciones

Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLOGICOS - SIP-013 DE 2024 (Id.CO1.BDOS.6454917) — EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-013 DE 2024 En análisis | Pliegos

Unidad de contratación COMPRAS PÚBLICAS
Ver Enlace

PROVEEDORES
1073

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, en cuanto a medios tecnológicos en arrendamiento, y el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios de propiedad de la Rama Judicial.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 1/08/2024 11:59 PM - Fecha de publicación 29/07/2024 5:37 PM

LÍNEA DE TIEMPO

¿Fecha de publicación de concurso | ¿Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS — Opciones

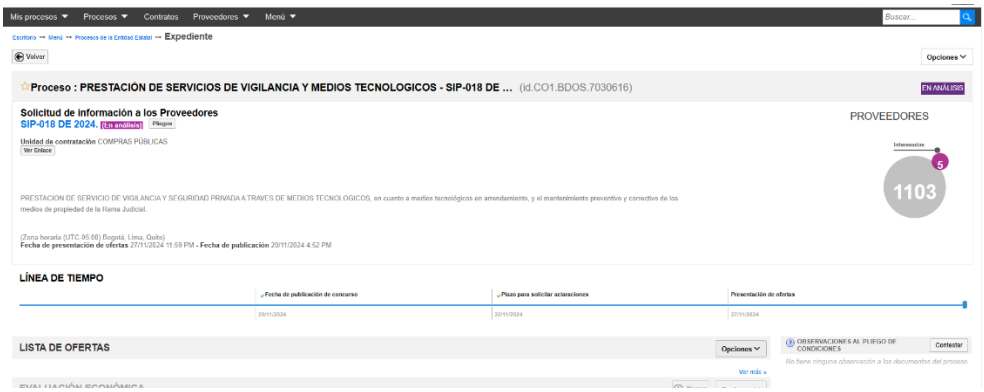
EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo | Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES — Crear
Sin mensajes

TAREAS — Crear



Las siguientes empresas dieron respuesta a la solicitud de cotización:

a) Grupo SVG
b) Seguridad Nápoles LTDA
c) Expertos Seguridad LTDA

La cotización del Grupo SVG supera en más del 2.000% el valor del alquiler y mantenimiento preventivo y correctivo de medios tecnológicos que se tiene contratado en la actualidad, por lo cual no ha sido tenida en cuenta para el análisis de mercado.

Así las cosas, se procedió a realizar el análisis del mercado con las dos cotizaciones recibidas, para el servicio de alquiler específicamente, **sin tener en cuenta el mantenimiento de los equipos de propiedad de la Rama Judicial**, dado el plazo de ejecución que se tiene previsto para el contrato a celebrase.

El resumen del estudio de mercado para determinar el presupuesto estimado para Medios Tecnológicos, en cuanto al servicio de alquiler, se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO MEDIOS TECNOLÓGICOS AÑO 2025
	ALQUILER EQUIPOS NUEVOS
SEGURIDAD NAPOLES LDTA	11.156.608
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	6.571.300
PROMEDIO MENSUAL	8.863.954
TOTAL PROMEDIO MENSUAL ALQUILER	8.863.954
TOTAL PPTO ESTIMADO MEDIOS TECNOLÓGICOS 23 días	6.795.698

Con fundamento en lo anterior, el valor del presupuesto estimado según el promedio realizado para los medios tecnológicos asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE: ($6.795.698)**, IVA incluido.

PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES TERRITORIAL:

Con base en el análisis realizado, se concluye que, si bien existen empresas que cumplen con la clasificación de Mipyme, donde se solicitaron diversas cotizaciones y únicamente tres empresas respondieron, sugiere un bajo nivel de concurrencia. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de mitigar el riesgo de declaratoria de desierto del proceso, se considera técnicamente no procedente limitar el alcance del presente procedimiento de selección exclusivamente a Mipyme territorial.

1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo anterior, se determina que el valor del Presupuesto Oficial asciende a la suma **de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($125.221.583,00)** incluido IVA Y AYS.

Servicios Personales y Servicios Tecnológicos (Alquiler)	Distribución por Subunidad Ejecutora			
	Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE			
	Total	CDP 1525 Unidad 2	CDP 1725 Unidad 8	CDP 1225 Unidad 9
		10%	88,63%	1,37%
Servicio Personal Vigilancia	$118.425.885,00	$11.842.588,50	$104.960.861,88	$1.622.434,62
Servicios Tecnológicos	$ 6.795.698,00	$679.569,80	$6.023.027,14	$93.101,06
TOTAL	**$125.221.583,00**	**$12.522.158,30**	**$110.983.889,02**	**$1.715.535,68**

Nota 1: La Entidad no incluye en el presupuesto oficial el valor o costo del seguro de vida obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021 “Por el cual se reglamenta el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Circular (Interna o Externa) No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 “Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2028 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento”.

Nota 2: El valor o costo del seguro de vida para el personal contratado, será reconocido por la Entidad, a la firma del acta de inicio del contrato, mediante el debido modificatorio; para que los servicios contratados se liquiden con los valores que correspondan y dependiendo del valor de la prima de seguro de vida que allegue el contratista adjudicatario, y que en todo caso regirá por el término de ejecución del contrato.

1.1.5 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO

a) Por parte de otras Direcciones Seccionales del país

Con el propósito de analizar la demanda de la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se relacionan los procesos adelantados por otras Direcciones Seccionales de Administración Judicial durante las vigencias 2023 - 2024.

Se tuvieron en cuenta solo las Direcciones Seccionales, por cuanto guardan similitud en aspectos como la modalidad de contratación, el objeto del contrato, el tipo de servicios requeridos, las exigencias, requisitos al contratista.

N° Proceso	MC-29 DE 2024
Modalidad de Contratación	Mínima Cuantía
Contratista	UNION TEMPORAL R. FLORENCIA TLV – JM 2024
Contrato	12-SER036 DE 2024
Contratante	Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Objeto	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Oficina de Coordinación Administrativa en Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura en el departamento del Caquetá.
Fecha de inicio	6 de diciembre de 2024
Fecha de terminación	26 de diciembre de 2024
Valor del Contrato	SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 60.595.332)

N° Proceso	MC-23 DE 2023
Modalidad de Contratación	Menor Cuantía
Contratista	UNION TEMPORAL RAMA HUILA JT 2023
Contrato	12-SER021 DE 2023
Contratante	Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Objeto	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Caquetá.
Fecha de inicio	1 de noviembre de 2023
Fecha de terminación	14 de noviembre de 2023
Valor del Contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 35.731.813)

b) Por parte de la Dirección Seccional de Armenia

A continuación, se enuncia la contratación para los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío en los últimos (5) cinco años:

No de Proceso	Objeto	Valor	Modalidad
LP-27-2019	Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial- la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del distrito de Armenia y Administrativo del Quindío Fecha de Inicio: 01/11/2019 Fecha de Terminación: 13/12/2020	$1. 242.626.145,00	Licitación Pública
LP-03-2020	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el alquiler, instalación, monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo Del Quindío. Fecha de Inicio: 14/12/2020 Fecha de Terminación: 20/12/2021	$ 1.027.679.463,00	Licitación Pública
LP-01-2021	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el alquiler, instalación, monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío. Fecha de Inicio: 21/12/2021 Fecha de Terminación: 30/11/2022	$1.442.919.770,00	Licitación Pública
SAMC-02-2022	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío. Fecha de Inicio: 01/12/2022 Fecha de Terminación: 17/12/2023	$ 1.302.822.729,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
LP-001 DE 2023	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío. Fecha de Inicio: 18/12/2023 Fecha de Terminación: 28/02/2024 (en ejecución)	$1.477.426.423,58	Licitación Pública

Como se evidencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, no cuenta en su historial con procesos de mínima cuantía para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, debido a la revocatoria del proceso de

selección abreviada de menor cuantía SAM 01 de 2025, efectuada el 6 de febrero del presente año, se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se tramita un nuevo proceso de selección abreviada de menor cuantía en la Plataforma SECOP II. Esto, en atención a que el contrato de prestación de servicios N° 44 de 2023, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL RAMA E&C 2023, con objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO" finaliza el 28 de febrero de 2025. Y no es viable la prorroga y adición del mismo ya que superaría el 50% del valor inicial, de esta manera, se asegura la prestación ininterrumpida del servicio durante el tiempo requerido para llevar a cabo una selección competitiva que permita la contratación de un proveedor idóneo para el resto de la vigencia 2025.

1.1.6 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Estos deberán cubrir con las garantías de la contratación según el artículo 2.2.1.1.1.6.1: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, en este sentido los riesgos se analizarán en la matriz adjunta.

CAPITULO II. CONDICIONES DEL CONTRATO

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Febrero 2025
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero 2025
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	María Eugenia Restrepo Zapata
Unidad de origen	Área administrativa y financiera
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

go UNSPSC (cada código separado p	Descripción	la de inicio de proceso de se	la de presentación de el contrat	to (intervalo:	Modalidad de selección	nte de los recur	
92121500;92121700;46171600	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO	Febrero	Febrero	23	Días	Mínima cuantía	Presupuesto de en

2.1 Identificación del contrato a celebrar:

Dadas las características del objeto contractual y las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia. Quindío, el contrato a celebrar es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y legislación civil.

2.2 Descripción del objeto a contratar:

El objeto del presente proceso de contratación es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO*”.***

2.3 Clasificador UNSPSC:

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	15	16	00	Equipos de Seguridad y Control
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección

2.4 Especificaciones Técnicas

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso, se encuentra relacionados en las *Tablas* que describen los servicios requeridos tanto de personal como de medios tecnológicos.

2.4.1 SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Tabla No. 1 Descripción servicios personales de vigilancia y seguridad privada

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate a fin de dar cumplimiento al objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre la supervisión del contrato y el contratista, conforme a los requerimientos descritos en el presente documento, por el término de la vigencia del contrato.

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL** **1 SERVICIO PARA SOTANO UNO**	2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA EL SÓTANO 2**	1

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO DE RONDERO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (EDIFICIO GOMEZ)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA,** SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (EDIFICIO GOMEZ)** **1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (EDIFICIO SAN MARTÍN)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO**, CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO DE RONDERO**	1
SERVCIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS** **1 SERVICIO PARA LA TEBAIDA** **1 SERVICIO PARA MONTENEGRO** **1 SERVICIO PARA QUIMBAYA** **1 SERVICIO PARA CIRCASIA**	4
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO (RADIO DE COMUNICACIONES, CELULAR Ó COMUNICACIÓN SATELITAL O TRUNKING DIGITAL), CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO (UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA)**	1

El personal que asigne el contratista seleccionado deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales.

Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío y el personal contratado por el contratista, no existirá vínculo laboral, civil, ni comercial alguno.

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre la supervisión del contrato y el contratista.

En todo caso, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional y los Certificados Médicos que se requieran para la prestación del servicio.

La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 20224100029767 de 2022, 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá estar compuesta por:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
- Armas de fuego, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en excelente estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, la Ley 1119 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

 Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga, sede y puesto, a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de la fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.

- Placa y carnet de identificación con carnet de ARL.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, medio de comunicación legalmente autorizado, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.
- Medios de comunicación: El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío.

 Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales, tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos.

 En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking

digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato.

Si durante la ejecución del futuro contrato se detecta que en algún municipio no funciona o funciona con deficiencia la comunicación con el equipo ofrecido en su oferta, se deberá garantizar de manera inmediata el medio de comunicación en todos y cada uno de los municipios objeto del presente proceso de selección con cualquier otro equipo, siempre y cuando se suministre fotocopia del contrato vigente en el cual se indique el número del (los) equipo (s) adscrito (s).

La cantidad de servicios puede ser aumentada o disminuida de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para lo cual se suscribirá la modificación respectiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta.

Los turnos para prestar el servicio se establecerán de común acuerdo con la supervisión del contrato, reservándose la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin sobrepasar el horario legal.

Actividades que desarrollar:

1. **Realizar controles de ingreso:** Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso. Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a cada una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.
2. **Realizar inspecciones de rutina:** Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa y la Dirección Seccional inclusive actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.
3. **Realizar rondas de vigilancia:** Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes. El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.
4. **Reportar novedades o incidencias:** El guardia de seguridad al realizar su rutina de rondas de vigilancia, en ocasiones se encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.
5. **Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

6. **Mantener una comunicación constante** con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

2.4.2 SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS

La descripción técnica y características de los servicios adicionales para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso, se encuentran relacionados en las *Tablas* donde se detallan los equipos que se requieren en **alquiler,** comprende la **instalación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo,** como parte integral del arrendamiento de los mismos, medios tecnológicos que son imperiosos para la eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales.

Tabla 2 ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO BOTERO CALDERÓN" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
1.1	Alquiler Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/2.9", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-600mA. Metálica. Incluye suministro de cableado e instalación	27
.1.2	Alquiler Cámara tipo domo PTZ HDCVI, 2 MP, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight, IR 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada, 300 presets, Max 240°/s pan speed, WDR (120dB), BLC, HLC, ULTRA DNR (2D&3D), RS485, IP66, 12V DC/3A. Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU). Incluye suministro de cableado e instalación. **Nota: Se requiere base metálica para soporte en terraza.**	3
1.3	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. Incluye suministro de cableado e instalación.	10
1.4	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	3

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO BOTERO CALDERÓN" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
1.5	Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 8CH@720p ó 15fps por 8CH@1080p/4M-n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 8+4 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android, Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.265+, soporta 1DD SATA X 10TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA : EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
1.6	Alquiler UPS INTERACTIVA 3000VA REFMICRONET3000	1
1.7	DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. Incluye suministro de cableado e instalación.	6
1.8	Controlador para Domos PTZ HDCVI, Análogo e IP, Pantalla LCD, RJ-45, RS232, RS485, RS422. USB. Protocolos PELCO-D/PELCO-P/PELCO-D1/PELCO-P2. Incluye suministro de cableado e instalación.	1
1.9	Servicio de monitoreo de alarma Principal por GPRS	1

ALQUILER EQUIPOS NUEVOS EDIFICIO "GÓMEZ" DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS EDIFICIO "GÓMEZ ARBELAEZ" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
2.1	Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica, incluye cableado e instalación mantenimiento.	16
2.2	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación.	2
.2.3	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
2.4	Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 4CH@720p ó 4CH@1080n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP, soporta cámaras IP 4+1 CH, cada canal hasta 2MP, Soporta Smart Search, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, 2 puertos USB (2.0), H.264, soporta 1DD SATA X 6TB (No incluido). incluye suministro de cableado e instalación	1

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS EDIFICIO "GÓMEZ ARBELAEZ" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
	NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN.	
2.5	Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. incluye suministro de cableado e instalación.	2

ITEM	ALQUILER EQUIPOS NUEVOS LECTOR BIOMETRICO EDIFICIO "GÓMEZ ARBELAEZ" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
3.1	Alquiler Software de Control de Visitantes para el sector Corporativo, Salud o residencial. Incluyen hasta 3 porterías + Lector de código de barras para cédula colombiana.	1

ALQUILER NUEVO DE SISTEMA DE CCTV EDIFICIO "SAN MARTIN" DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS SISTEMA DE CCTV EDIFICIO SAN MARTIN ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
4.1	Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica incluye cableado e instalación mantenimiento.	14
4.2	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación.	1
.4.3	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN**	1
4.4	Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. incluye suministro de cableado e instalación.	1

ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" CALARCA QUINDÍO	CANTIDAD
5.1	Alquiler Cámara IP tipo bala 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A. Metálica+Plástica	13
5.2	Alquiler Cámara IP tipo domo PTZ, 2 MP FULL HD, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight IR Led 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada/1 salida, IVS, 300 presets, 5 Pattern, 8 Tour, Auto Pan, Auto Scan, Max 240°/s pan speed, H.265+, slot para memoria Micro SD (Max.128Gb), WDR Real, Defog, AWB, AGC, BLC, HLC, Ultra DNR (2D&3D), IP66, 12V	3

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" CALARCA QUINDÍO	CANTIDAD
	DC/3A, PoE +(802.3at). Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU)	
5.3	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación	1
5.4	Alquiler NVR 2U, 64CH, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP, H.265, (2) HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, 4 puertos USB, RS232, RS485, 2 RJ45, Soporta cámaras con IVS, Tecnología P2P, 1 puerto e-Sata (16TB), soporta 8DD SATA X 8TB (No incluido). **NOTA EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
5.5	Alquiler DISCO DURO 8TB SATA3 64MB INTELLIPOWER	1

NOTA: LOS EQUIPOS EN ALQUILER, DEBEN SER NUEVOS Y EN CASO DE DAÑO QUE NO SEA REPARABLE DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DEBEN SER REEMPLAZADOS POR EL CONTRATISTA POR UN EQUIPO DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERISTICAS.

NOTA 1: EL DETALLE DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO POR ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SE PUEDE OBSERVAR EN CUADROS ANEXOS

2.5 Plazo de ejecución:

La duración del presente contrato será de VEINTITRÉS (23) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6 Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en las siguientes sedes judiciales:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL	DIRECCIÓN
Armenia	Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”	carrera 12 n° 20 - 63
Armenia	Edificio “Gómez Arbeláez”	Calle 20ª n° 14 - 15
Armenia	Edificio San Martin	Avenida Bolívar n.° 7N-02
Armenia	Unidad de Infancia y adolescencia	Calle 5° n° 22 - 67
Calarcá	Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe”,	Carrera 23 n° 39 - 22
La tebaida	Juzgado Promiscuo Municipal de Tebaida	Carrera. 6 n° 12 - 27 Alcaldía Municipal
Circasia	Juzgado Promiscuo Municipal de Circasia	Carrera 14 n° 6 - 37 segundo piso alcaldía municipal

Montenegro	Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro	Carrera 5ª n° 17 - 10
Quimbaya	Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya	Carrera 5 n°16-09 local 1-02 piso 2

2.7 Valor estimado del contrato:

Se determina que el valor del Presupuesto Oficial asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($125.221.583,00) incluido IVA Y AYS.**

Servicios Personales y Servicios Tecnológicos (Alquiler)	**Distribución por Subunidad Ejecutora**			
	Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE			
	Total	**CDP 1525 Unidad 2**	**CDP 1725 Unidad 8**	**CDP 1225 Unidad 9**
		10%	**88,63%**	**1,37%**
Servicio Personal Vigilancia	$118.425.885,00	$11.842.588,50	$104.960.861,88	$1.622.434,62
Servicios Tecnológicos	$ 6.795.698,00	$679.569,80	$6.023.027,14	$93.101,06
TOTAL	**$125.221.583,00**	**$12.522.158,30**	**$110.983.889,02**	**$1.715.535,68**

Nota 1: La Entidad no incluye en el presupuesto oficial el valor o costo del seguro de vida obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021 “Por el cual se reglamenta el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Circular (Interna o Externa) No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 “Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2028 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento”.

Nota 2: El valor o costo del seguro de vida para el personal contratado, será reconocido por la Entidad, a la firma del acta de inicio del contrato, mediante el debido modificatorio; para que los servicios contratados se liquiden con los valores que correspondan y dependiendo del valor de la prima de seguro de vida que allegue el contratista adjudicatario, y que en todo caso regirá por el término de ejecución del contrato.

En la elaboración del presupuesto se contemplaron los siguientes aspectos:

1. El salario mínimo mensual legal vigente establecido para la vigencia 2025, mediante el Decreto 1572 de diciembre 24 de 2024.

2. La Circular Externa Nro. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2024 por medio de la cual se establecen las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

NOTA: se aclara que el valor del servicio de vigilancia privada con arma/sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de

2015 y la Circular Externa 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2024, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, en este sentido *el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y las especificaciones establecidas que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la* Circular Externa 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2024*. Para el caso de Cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el servicio conforme lo estipulado en el presente numeral, no obstante, en caso de adjudicación se les pagará el servicio según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un 10%.*

LA OFERTA DE SERVICIOS DE PERSONAL NO SERA FACTOR DE SELECCION, NO OBSTANTE, EN CASO DE OFERTAR VALORES DIFERENTES A LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

LA OFERTA PARA ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SERA EL FACTOR DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 3**:** De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos**:**

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		

LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA
Prof Universitario Contadora

SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO
Prof Universitario G9 Central de Cuentas

MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA
Coordinadora Administrativa y Financiera

2.8 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante un único pago al finalizar el plazo de ejecución de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío; el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato las facturas y el respectivo informe mensual de gestión en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual se establecen los para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y demás documentos que se requieran para su trámite.

Para el trámite del pago se deberá allegar la proyección del acta de liquidación por parte del supervisor del contrato, donde solo este pendiente por ingresar el número de las órdenes de pago y las firmas.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, si es o no "Gran Contribuyente", "Auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler de medios tecnológicos, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal, así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-219 (10%)
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-819 (88.63%)
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-919 (1.37%)

Las cuales deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización de la supervisión del contrato.

NOTA : Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

2.9 Supervisión del Contrato

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Grado 13, Coordinadora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1 Obligaciones del Contratista

a) Obligaciones Específicas Respecto a la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar de un arma de fuego para cada uno de los puestos de trabajo que así lo requieran de acuerdo con lo contratado.
2. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío. El medio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, en caso de que sea radio de comunicación deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales. Tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos **de un mismo medio de comunicación**, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato".
3. El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
4. El contratista deberá fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.
5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de diecisiete (17) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.
6. El contratista deberá garantizar a la Entidad, que dispone del personal requerido para la correcta ejecución del contrato y que éste reúne las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, la supervisión del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.
7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados, dicho documento se deberá presentar a la suscripción del acta de inicio o al realizar apertura de un nuevo puesto.
8. El contratista deberá disponer del coordinador de seguridad ofertado, el cual debe ser de carácter permanente.
9. El contratista deberá garantizar a la Entidad la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir las ausencias que se presenten por concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio, el relevo

del personal se debe dar de manera inmediata sin dejar el puesto de vigilancia solo por ningún lapso de tiempo. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular, la información del caso será suministrada a la supervisión del contrato de la Entidad, en todo caso la decisión debe ser previamente consensuada con la Entidad.

10. El contratista deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, durante la ejecución del contrato y terminación del contrato.

11. El contratista deberá garantizar a la Entidad el buen estado de uso y funcionamiento del armamento suministrado para la ejecución del contrato que se suscriba.

12. La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

13. El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través de la supervisión del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.

14. El contratista deberá advertir a la supervisión del contrato, de las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo, así como de sus ocupantes.

15. El contratista deberá presentar por escrito a la supervisión del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el presente estudio previo.

16. El contratista deberá mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

17. El contratista deberá prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones de la Supervisión designada, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

18. El contratista deberá entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.

19. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** o de la Supervisión del contrato.

20. El contratista deberá presentar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** a través de la Supervisión del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante

el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

21. El contratista será responsable ante las autoridades competentes, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.

22. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

23. El contratista deberá hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

24. El contratista deberá reconocer y pagar oportunamente al personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, todas sus obligaciones laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, y demás prestaciones de ley, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.

25. El contratista deberá velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**.

26. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en los sitios designados por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.** cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20241300000445 emitida por la SuperVigilancia el 30 de diciembre de 2024, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

27. El contratista deberá garantizar a la entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

28. El contratista deberá tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.

29. El contratista deberá de manera previa coordinar e informar por escrito a la Supervisión del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.
30. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
31. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.
32. El contratista deberá contar con vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia: como mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados durante la ejecución del contrato, para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición en el Departamento del Quindío y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
33. Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
34. El contratista deberá radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización de la supervisión del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa de la supervisión, serán rechazadas.
35. El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o periodo proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20241300000445 emitida por la SuperVigilancia el 30 de diciembre de 2024, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.
36. El contratista deberá mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución de Aprobación de Horas Extras.

37. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato la siguiente información:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).

38. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, los contratos de arrendamiento de los vehículos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior aplica cuando los vehículos no son de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

39. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.

40. El personal de vigilancia y seguridad privada que apoyará la ejecución del contrato deberá hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua.

b) Obligaciones Específicas respecto al servicio de arrendamiento de Medios Tecnológicos

1. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento en el término de tres (03) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio.

2. El contratista a su costo deberá coordinar con la empresa de seguridad y vigilancia privada saliente, la permanencia de los medios tecnológicos instalados, por lo menos durante los primeros diez (10) días calendarios de ejecución del contrato. Lo anterior para garantizar a la Entidad la continuación en la prestación del servicio durante el proceso de empalme entre ambas empresas.

3. El contratista deberá realizar a su costo todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad.

4. El contratista deberá garantizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación permanente de cada cámara durante las 24 horas del día.

5. El contratista a su costo deberá garantizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los alquilados. El contratista deberá conservar los Backups por un plazo de mínimo tres (3) meses para atender cualquier requerimiento que realice la entidad, o partes interesadas.

6. El contratista a su costo y durante la ejecución del contrato, deberá reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o remplacen.

7. El contratista a su costo deberá reubicar, cuando la Entidad lo requiera, bien sea por necesidad del servicio o traslado de sede, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados.
8. El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades, así como el retiro de todo tipo de material sobrante de la entidad a lugares autorizados por la autoridad ambiental.
9. El contratista correrá con todos los costos de transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
10. El contratista debe tener la herramienta y equipo que se necesita para la realización de los trabajos, incluyendo los insumos de limpieza, escaleras, andamios, equipos especiales de altura, elementos de seguridad, la mano de obra y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.

c) **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá vincular para el cumplimiento del objeto contractual en su personal operativo, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del personal operativo requerido para la ejecución del contrato, a mujeres cabeza de familia o adultos mayores. La condición de mujer cabeza de familia o de adulto mayor se acreditará conforme las reglas generales para acreditar esta condición y será verificado por la Supervisión del contrato durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo anterior se penalizará con multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.

2. Obligaciones Generales

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, cuando a ello haya lugar.
2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
3. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
9. Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** lo comunicará lo más pronto posible al contratista, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
10. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
11. El contratista al inicio del contrato debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar la información necesaria a la Supervisión del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

2.11 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar la vigilancia y control a cada una de las obligaciones del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Realizar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
4. Liquidar el contrato.

2.12 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

por medio del cual se adoptan las *"Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

Entre otros y de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de su plan de trabajo en SST y de los controles asociados a las actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes controles:

A. PREVENCIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

- **CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO:** El CONTRATISTA debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

- **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO:** El CONTRATISTA debe garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

- **INCIDENTES Y ACCIDENTES:** El CONTRATISTA debe presentar un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y como parte de la gestión con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el CONTRATISTA debe reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, así como reportar el avance de las acciones correctivas planteadas en el desarrollo de la investigación.

- **REQUISITOS PARA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS:** EL CONTRATISTA debe conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto

del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

EL CONTRATISTA deberá formar parte del Comité Operativo de Emergencias "COE", acudiendo de manera puntal a las reuniones a las que se le convoque (representante legal o delegado). EL CONTRATISTA deberá suministrar el nombre y contacto de la persona que, al interior de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará esta función.

El CONTRATISTA deberá permitir el acceso y uso de la frecuencia de radio que utiliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, con el fin que las acciones a realizar en caso de presentarse novedad o emergencia se realicen de manera coordinada y eficiente, en aras de garantizar la seguridad.

2.13 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

2.14 Garantías

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a **200 SMLMV** al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

2.15 Indemnidad

Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.16 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

III CRITERIOS DE SELECCIÓN:

3.0 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

3.1 CENTRAL DE COMUNICACIONES

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

NOTA ACLARATORIA: entiéndase por Central de comunicaciones aquel espacio físico en el cual se encuentran albergados equipos de comunicación operados por personal, a través de los cuales se pueden transmitir o recibir un mensaje que pueda contener información respecto a situaciones o eventos o circunstancias, entre otras, que se puedan presentar en el giro ordinario de cualquier actividad, y una vez conocidas estas, entregar las indicaciones o instrucciones u orientaciones a seguir respecto a las mismas, a través del mismo medio.

Este requisito debe armonizarse con los requisitos legales (licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información), lo que permite claramente vislumbrar que se permite la comunicación inmediata y permanente entre la Supervisión del Contrato, el Coordinador, El Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

3.2 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, el proponente debe presentar licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), por medio de la cual se le concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, con cubrimiento en el departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente durante el plazo ejecución del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato vaya a producirse el vencimiento de la licencia, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en virtud de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de licencia de equipo de comunicaciones, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. En caso de proponente plural, la certificación también debe ser suscrita por el representante de este. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y el resto de empresas que conforman la unión temporal o consorcio deberán aportar certificado donde conste que pondrán a disposición de esta entidad medios alternos de comunicación.

3.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá

manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre la Supervisión del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos.

En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a DIECISIETE (17) en razón al número de puestos requeridos por la entidad, y debe ser el mismo medio de comunicación para todos los supuestos, para efectos que la comunicación sea simultanea y todos se enteren de la directriz dada, la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes."

3.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección y durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.
En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3.5 LISTADO O CERTIFICACIÓN DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.

El proponente deberá acreditar el certificado de armas expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las fuerzas militares, con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo DIECISIETE (17) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes. Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas."

3.6 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

3.7 **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES:**

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

3.8 **CONTAR CON VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE VIGILANCIA**:

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Armenia Quindío.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados).**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas.

3.9 **AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y SIGNOS DISTINTIVOS:**

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.10 RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO 356 DE 1994)

Resolución vigente de horas extras emitida por el Ministerio de Trabajo para los cargos de Guardas de Seguridad, operadores de medios tecnológicos y supervisores.

NOTA: Para el caso de consorcio y uniones temporales, el o los integrantes del mismo que vayan a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada deberán acreditar el presente requisito

3.11 POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente deberá allegar con su propuesta la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo y el soporte de que se encuentra debidamente reportada en el aplicativo de reporte de novedades, RENOVA, de conformidad con lo descrito en la Circular No 20221300000145 del 2 de mayo de 2022. Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

3.12 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.

3.12.1 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el departamento del Quindío, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en el Departamento del Quindío, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Asimismo, deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 que indica *"(…) Sucursales o agencias. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener*

previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la concesión de la autorización, se deberá enviar la resolución sobre horas extras expedidas por la regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente".

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en respuesta al radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023, por medio del cual se le solicita que:

> *"Premisa*
>
> *Requiero contratar los servicios de vigilancia privada para unos predios ubicados en la CIUDAD DE BOGOTÁ, y en los Municipios de Zipaquirá, Mosquera, del departamento de Cundinamarca.*
>
> *Consultas*
>
> *1. La empresa que contrate para prestar el servicio en las ciudades indicadas en la premisa, puede ser cualquiera que me allegue copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, o debe tener agencias o sucursales o autorizaciones expresas o taxativas para prestar servicios en las demás ciudades indicadas.?*
> *2. La empresa de seguridad por tener domicilio, o tener una agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, puede prestar sus servicios sin autorizaciones adicionales en los municipios cercanos a Bogotá como Soacha, Chía, Mosquera, Funza, Choachí, etc.*
> *3. la licencia de comunicaciones para Bogotá cubre los municipios cercanos o requiere ser actualizada para cada lugar específico donde requiera la prestación del servicio de seguridad privada tal cual como indiqué en la premisa (…)"*

A lo cual, la Superintendencia dio respuesta en los siguientes términos:

> *"No obstante esto no implica que las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada no puedan constituir sucursales o agencias, y frente a ello en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, se especifica que "**Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal**." Subraya fuera de texto).*
>
> *Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le*

permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.

Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante respuesta al radicado No. 2023020264 del 07 de septiembre de 2023, por medio de la cual se le consulta si *"(…) El otorgamiento de una licencia de funcionamiento con alcance Nacional a una empresa de vigilancia, ¿la habilita para operar y/o prestar el servicio en todos los municipios del territorio Colombiano?",* para lo cual se dispusó lo siguiente:

"(…) El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que:

ARTÍCULO 72. Licencia de funcionamiento. El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 quedará así:
ARTÍCULO 11. Licencia de Funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante (…)"

Lo anterior indica que, bajo el criterio de territorialidad de la ley, las licencias de funcionamiento son de carácter nacional, y tal concesión lo habilita para prestar el servicio previa autorización de su operación, sin embargo, la intervención del Estado en este tipo actividades se encuentra respaldado por la Ley a tal nivel que ***para operar los servicios en sitios distintos a su domicilio principal, requiere de la imperiosa autorización de esta entidad****, tal y como lo establece el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica que:*

"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal" (Subraya fuera de texto).

Según los artículos 263 y 264 del Código de Comercio define de sucursales y agencias así:

"ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (…)
ARTÍCULO 264. DEFINICIÓN DE AGENCIAS>. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." Negrilla y subraya fuera del despacho.

Así las cosas, cada vez que el servicio requiera operar en sitios diferentes a su domicilio principal, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan ejercer su objeto social en la ciudad o municipio que se requiera. La anterior indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con la autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad o municipio donde los vaya a operar, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales, también proferidas por esta Superintendencia. Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc. (Artículo 74, Decreto 2106 de 2019)."

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: Para el caso de consorcio y uniones temporales, el o los integrantes del mismo que vayan a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada deberán acreditar el presente requisito

3.12.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con certificación de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada; además que la sumatoria de los dos (02) contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

*Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el **suministro y/o alquiler** de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad privada.*

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

Aquellas ofertas cuyos proponentes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, como emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME Colombianas, podrán acreditar el requisito de experiencia específica con hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el ***suministro y/o alquiler*** *de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad.*

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

3.12.3 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso de oferentes plurales la experiencia puede ser acreditada en su totalidad por uno de los integrantes o en caso que se oferten proporcionalmente por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito de acuerdo al porcentaje de participación y/o a los compromisos adquiridos en el documento consorcial o de unión temporal.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.0 DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.
b) Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
d) Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
e) Certificación bancaria actualizada.
f) Certificar el cumplimiento de aportes al Sistema General De Seguridad Social.
g) El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
h) OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.
i) Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Registro de Medidas Correctivas RNMC, Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
j) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
k) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "*mensajes*" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, febrero de 2025

María Eugenia Restrepo Zapata
Profesional Universitario Grado 13
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q.

Proyectó: María Eugenia Restrepo Zapata Profesional Universitario Grado 13
Uri Violeta Castañeda Herrera – Auxiliar Administrativo G3

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."*** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; Profesional Universitario Grado 11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Sandra Patricia Dávila Lozano
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera

Valentina María Sierra Buitrago
Profesional Universitario Grado 9
Compras Públicas

Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario Grado 9
Área Adquisición de Bienes y Servicios